

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA UNITARIA CIVIL-FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo  
Pereira, agosto veinticinco de dos mil diecisiete  
Rad. # 2017-00995-00

Se dispone dar el trámite que corresponde a la acción de tutela que **Adolfo Toro Quintero**, promueve contra el **Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas**.

Vincúlese como interesados a **Luz Dary Coy Ramírez; herederos indeterminados de María Ofelia Quintero de Toro** y de **Mario Antonio Toro Quintero; Jairo Antonio Toro Quintero; Yolanda Toro de Correa; María Consuelo Toro Quintero; Carlos Mario, Fabio Andrés, Lina María y Héctor Julián Toro Orozco**.

Por el término de dos (2) días, córrase traslado a la parte demandada y vinculados para que ejerzan su derecho de defensa.

Para efectos de la notificación a las personas indeterminadas, se dispone agotar la misma por intermedio de las páginas web: de esta Corporación, *tribunalsuperiorpereira.com* -avisos- y en la de la Rama Judicial *url.www.ramajudicial.gov.co* -novedades-, así como por un aviso que se fijará en la cartelera de la Sala Civil-Familia. Por secretaría, óbrese de conformidad.

Como pruebas se ordena:

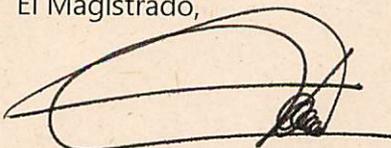
1. Tener en cuenta la documental adosada con la presente demanda.
2. Solicitar del Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas, que dentro del mismo término atrás concedido, se sirva remitir copias relacionadas con el tema cuestionado dentro del proceso divisorio que allí se adelanta con el número de radicación 2011-00103-00, iniciado por Luz Dary Coy contra *María Ofelia Quintero de Toro*.

De igual forma, se servirá indicar los nombres y direcciones reportadas para notificaciones personales, de aquellas personas intervinientes en el asunto.

Se reconoce personería al abogado Gerardo Vicente Guerrero Chingal, para asistir judicialmente al demandante.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto 306 de 1992, notifíquese esta decisión a los interesados.

El Magistrado,



**JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO**